

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCORITO, SINALOA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. JESUS GUILLERMO GALINDO CASTRO Y POR LA OTRA EL C. LIC. CARLOS RAFAEL PEREZ CERVANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DESPACHO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO":

I.1. Que a partir del 01 de enero del año en curso su titular lo es el C. DR. JESUS GUILLERMO GALINDO CASTRO, presidente municipal electo para el periodo del 01 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2018, según constancia expedida por el INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA.

I.2. Que tiene su domicilio en calle Miguel Hidalgo y Morelos número 32 en esta ciudad, mismo que se señala para los efectos legales del presente contrato.

II. Declara "EL DESPACHO":

II.1. Que es una persona física, al corriente en el pago de sus impuestos.

II.2. Que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato;

II.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y que tiene su domicilio fiscal en calle [REDACTED] y domicilio legal en [REDACTED] ambos en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

II.4. Que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesarios para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

III.- Declaran ambas partes; que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, obligándose a lo dispuesto en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL MUNICIPIO" encomienda a "EL DESPACHO" y éste se obliga y compromete a prestar a "EL MUNICIPIO" sus servicios profesionales especializados de asesoría y representación jurídica en materias laboral y administrativa ante cualquier autoridad del trabajo y administrativa en el Estado de Sinaloa.

Para la asignación de cada juicio, procedimiento o asunto encomendado a "EL DESPACHO" deberá mediar solicitud por escrito por parte de "EL MUNICIPIO", por lo que se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato.

De igual forma, **"EL DESPACHO"** podrá delegar facultades de representación en otros abogados, a efecto de que cuando la necesidad de los asuntos así lo requieran, puedan coordinarse para la atención de los juicios en cualquier tribunal del Estado.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO" pagará a **"EL DESPACHO"** como contraprestación por los servicios profesionales objeto del presente contrato la cantidad de \$15,000.00 (son quince mil pesos 00/100 m.n.) mensuales

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de octubre de 2018, fecha en la que se dará por concluido aún y cuando no se manifieste expresamente por alguna de las partes su voluntad de darlo por terminado, sin responsabilidad alguna. No obstante lo anterior, de no existir desacuerdo alguno por las partes, podrá suscribirse nuevamente el instrumento revalidándose por el año siguiente y así sucesivamente en los años posteriores.

Este contrato también podrá darse por terminado en cualquier momento por cualesquiera de las partes sin responsabilidad para ninguna de ellas, bastando para este efecto con notificarlo así por escrito con al menos veinte días de anticipación a la fecha de la terminación.

CUARTA. FORMA DE PAGO

La contraprestación que **"EL MUNICIPIO"** deberá cubrir a **"EL DESPACHO"** por los servicios profesionales, efectiva y adecuadamente prestados le serán pagados en forma mensual dentro de los primeros cinco días del mes, los que una vez revisados y autorizados, le serán cubiertos previa emisión del comprobante que cumpla con los requisitos a que se refiere la legislación fiscal.

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE "EL DESPACHO"

"EL DESPACHO" será el único responsable de la ejecución, desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato independientemente de la persona o personas que los ejecuten o cumplieren ante las autoridades competentes en representación de **"EL MUNICIPIO"** pues se trata de personal perteneciente a **"EL DESPACHO"**.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se obligan a tener estricta confidencialidad respecto a la información que sea proporcionada con motivo de la prestación de los servicios y a revelar la información sólo a aquellos empleados o corresponsales suyos que necesiten conocerla y se obligan por lo tanto, a no utilizarla, divulgarla, ni reproducirla para propósitos distintos a los requeridos para el cumplimiento del objeto de este contrato. **"EL DESPACHO"** será responsable respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por **"EL MUNICIPIO"** de dicha información por parte de **"EL DESPACHO"** sus empleados, corresponsales o terceros que tengan relación de cualquier índole con el mismo.

SEPTIMA. FIDELIDAD

Por tratarse de un contrato no exclusivo, **"EL DESPACHO"** se obliga a guardar estricta fidelidad a **"EL MUNICIPIO"** sobre los asuntos que le asigne y en consecuencia se abstendrá de intervenir en aquellos casos en los que exista o pudiera existir conflicto de intereses que le impidan actuar con toda diligencia y profesionalismo, informando de ello por escrito a **"EL MUNICIPIO"** tan pronto como se tenga conocimiento de la existencia de dicho conflicto, a efecto de determinar las resoluciones del caso y procurar la salvaguarda de los derechos de **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA. RESCISIÓN DEL CONTRATO

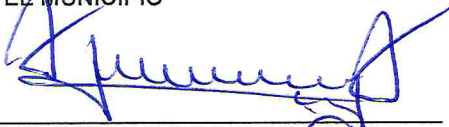
Cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**EL DESPACHO**” en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo en cualquier momento por parte de “**EL MUNICIPIO**”, sin responsabilidad para esta última, y sin que medie requerimiento o resolución judicial alguna.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“**EL DESPACHO**” no será responsable cuando por caso fortuito o de fuerza mayor resulte impedido parcial o totalmente para ejecutar las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, estén debidamente acreditados. No se considerará caso fortuito o fuerza mayor la falta de previsión de “**EL DESPACHO**” para la atención de algún juicio, procedimiento o asunto encomendado por “**EL MUNICIPIO**” en el que se le haya asignado con la debida oportunidad.

El presente contrato se firma por duplicado en la ciudad de Mocorito, Sinaloa, al primer día del mes de abril del año dos mil diecisiete.

“EL MUNICIPIO”



DR. JESUS GUILLERMO GALINDO CASTRO

“EL DESPACHO”



LIC. CARLOS RAFAEL PEREZ CERVANTES